



**RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2014-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2014.**

**RECURRENTE: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio de Jorge Estrada Cuevas, Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **17524**. Conste

México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del **Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado de Morelos**, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene por señalado el **domicilio** que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y como **autorizado** para tales efectos a la persona que menciona, sin perjuicio de las designaciones hechas con anterioridad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.